
RESOLUCIÓN No. 001823

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO – MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, Resolución No 4236 del 07 de junio de 2017, Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 1098 de 2006, modificada parcialmente por la ley 1878 de 2018, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en su artículo 16, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 de 2016 y Resolución 8282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7846 del 31 de mayo de 1988 emanada del Ministerio de Salud, pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la ley 7 de 1979, y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 8102 del 29 de Julio de 2012.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 800.034.694-1, representada legalmente por el señor LUIS EDIER USMA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** elevó solicitud con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, para la sede ubicada en la Avenida Centenario, Vereda Tigreros, Finca San Miguel, Sede San Ignacio, Armenia Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida.



O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad.

Que atendiendo la solicitud por parte de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** para renovar la licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la normatividad correspondiente.

Que los días 24 de septiembre y 19 de noviembre de 2018, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento, realizó la visita a la sede de la Fundación Familiar Pro-Rehabilitación de Farmacodependientes Faro, para renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que con el recorrido por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y el diálogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnicos Administrativos, están siendo aplicados durante la prestación del servicio, a través de la intervención de los profesionales, por lo tanto, el equipo de licencias de funcionamiento considera que la Fundación Familiar Pro-Rehabilitación de Farmacodependientes Faro", cumple con los requisitos correspondientes para la prestación del servicio en la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Por lo anterior expuesto, el equipo de licencias de funcionamiento conceptuó favorablemente, para renovar la licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO"**, para la prestación del servicio en la unidad ubicada Avenida Centenario, Vereda Tigreros, Finca San Miguel, Sede San Ignacio, Armenia Quindío, Modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO" – MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Modalidad	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia
4. Población Objeto de atención	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad.
5. Capacidad de atención instalada	32 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Avenida Centenario, Vereda Tigreros, Finca San Miguel, Sede San Ignacio, Armenia Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 40 No 23-54 - Calarcá Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO.**

ARTÍCULO TERCERO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional, por escrito dentro la diligencia de la notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Armenia Quindío, a los; 21 de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío


Proyecto: Mónica Flórez Quintero – Profesional Universitario
Revisó: Eliana Cruz Mora – Enlace Aseguramiento a la calidad
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico 

20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Q, a los (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor LUIS EDIER USMA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 001823 del 21 de noviembre de 2018, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO – MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución No 001823 del 21 de noviembre de 2018, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

El Notificado

LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante Legal
**FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN
DE FARMACODEPENDIENTES FARO**
C.C No. 7.562.674 de Armenia, Quindío

El Notificador

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

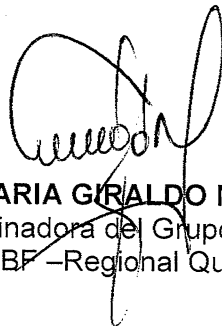
Armenia Quindío,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N. 001823 del 21 de noviembre de 2018, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO – MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**”, se notificó de manera personal el día 21 de noviembre de 2018, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, Luis Edier Usma Osorio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día veintidós (22) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Noviembre (22) de dos mil dieciocho (2018)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío